

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Pesquera de Duero

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentisima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso, XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1911.)

AUMINISTRACION PROVINCIAL.

№ 2.019.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Con fecha 14 de Julio próximo pasado se publicó en este «Boletin oficial» una Circular dando reglas á los Ayuntamientos para la renovacion de las Juntas periciales y previniendo que remitieran oportunamente las propuestas reglamentarias en el mismo mes citado.

Como á pesar de haber trans currido con exceso el plazo señalado, aun no hayan remitido las propuestas á esta Administracion para que designe la mitad de Vocales que le corresponde y el impar si le hubiere, los Ayuntamientos que à continuacion se expresan, he acordado prevenirles que si no cumplen este servicio en el improrrogable plazo de tres días, me veré en la precision deproponer al Sr. Delegadode Hacienda, se imponga à los Ayun.

tamientos morosos el máximum de multa que autoriza la ley Municipal, nombrando además un Comisionado planton que pase á recoger los citados documentos á costa de las Corporaciones indicadas.

Valladolid 22 de Agosto de 1911.

—El Administrador de Contribuciones, Casimiro Martin.

Pueblos que no han remitido las propuestas para la renovacion de las Juntas periciales.

Aldeamayor de San Martin Almaraz Arroyo Ataquines Bahabon Benafarces Bobadilla del Campo Boecillo Bolaños Brahojos Cabreros del Munte Campaspero Carpio Castroverde de Cerrato Ceinos de Campos Cervillego de la Cruz Cogeces del Monte Corcos Cubillas de Santa Marta Curiel Encinas de Esgueva Fuensaldaña Fuente el Sol Herrin de Campos Iscar Llano de Olmedo Megeces Moraleja de las Panaderas Mucientes Mudarra (La) Muriel Olmedo Padilla de Duero Penaflor

Pollos Pezaldez Puente Duero Quintanilla de Abajo Quintanilla del Molar Rábano Rodilana Sahelices de Mayorga San Cebrian de Mazote San Llorente San Miguel del Arroyo San Miguel del Pino San Pablo de la Moraleja San Roman de la Hornija Santibañez de Valcorba Seca (La) Serrada Tamariz Tordehumos Torrecilla de la Abadesa Torrefombellida Torrescárcela Traspinedo Trigueros Tudela de Duero Union (La) Valdenebro Valoria la Buena Valverde de Campos Vega de Ruipence Ventosa de la Cuesta Viloria Villaesper Villafrechós Villafuerte Villagarcía de Campos Villalar Villalba de Adaja Villalon Villanueva de Duero Villanueva de las Torres Villanueva de los Infantes Villardefrades Villasexmir Villavellid Villaverde

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num 2.025

Renedo de Esgueva.

Confeccionado por la Comision de presupuestos, informado por el Sr. Regidor Síndico, y aprobado por la Corporacion municipal el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se juzgen pertinentes, pues pasado dicho plazo se someterá á la votacion defiritiva de la Junta municipal.

Renedo de Esgeva 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Sinova,—El Secretario, Nicolás Herrero.

Nим. 2.024.

Roales.

Por hallarse desempeñada interinamente y para su provision en propiedad por plazo ilimitado se anuncia la vacante de la plaza de Médico títular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de cuarenta á cincuenta familias pobres.

Los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, que pertenezcan al cuerpo de Médicos titulares y aspiren á dicha plaza, debe-

rán presentar sus intancias en la Alcaldía de esta villa dentro de los treinta días signientes al de la insercion del anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Conforme á las condiciones acordadas para el contrato por la Junta municipal, el nombrado queda en libertad para contratar con los vecinos pudientes la asistencia facultativa.

Roales á 12 de Agosto de 1911. -El Alcalde, Manuel Serrano.

Νύм. 2.017.

Villanueva de las Torres.

Servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 90 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia vacante dicha plaza en el «Boletia oficial» de la provincia para los que se crean con aptitud y condiciones de desempeñarla presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas; siendo de advertir que de los contratos particulares puede producir sobre unas dos mil pesetas anuales.

Villanueva de las Torres á trece de Agosto da 1911.-El Alcalle, Filomeno Barrocal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.027.

VALLADOLID. -AUDIENCIA. Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados dicen asi:

Sentencia. - En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos unce; el señor Don Sebastián Arechávala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguitos á

instancia de Don Antonio Asensio Gomez, vecinode esta Ciudad, representado por el Procurador Don Alvaro Moyano de Bassó y defendido por el Letrado Don Antonio Gimeno, contra Doña María de la Paz García Fernandez, de ignorado paradero y Don Enrique Prudencio Ferradas Castro, domiciliado en esta Ciudad, menor de edad, representado legalmente por su madre Doña Francisca Ferradas, y mediante la menor edad también de ésta, por el padre de la misma Don Prudencio Ferradas Garcia, declarados en rebeldía, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva .- Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor Don Antonio Asensio Gomez de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal é interés de seis por ciento anual de dicha suma, al pago de lo que condeno á la demandada D.ª Maria Paz García Fernandez y Don Enrique Prudencio Ferradas Castro, en concepto de causa habientes de Doña Adelaida Fernandez Alvarez, á quienes además impongo el pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia de las cantidades reclamadas; y mediante la rebeldía de los demandados, publique. se el encabazamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletin oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Sebastián Arechávala.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletin oficial» de la provincia expido el presente que firmo en Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos once. - Pedro A. Velasco.

191

ANUNCIOS OFICIALES.

Nóm. 2.028.

Administracion principal de Correos de Valladolid.

Habiéndose incurrido en ligeros errores de copia al publicar el anuncio numero 1 970, en el «Boletin oficial» de esta provincia n.º 182, de fecha 14 del corriente, quedan rectificados en el presente

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contra.

tar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las Oficinas del Ramo de Benavente y Medina de Rioseco, siendo la distancia total entre ambos puntos de sesenta y dos kilómetros y el tiempo máximo de su recorrido de siete horas treinta minutos, por término de de cuatro años, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas setenta y dos pesetas anuales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la producción nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general y Oficinas de Valladolid, Medina de Rioseco, Benavente, Villalpando y Zamora, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del art. 2.º del Reglamento para el régimen v servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.º clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 21 de Septiembre próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direccion general de Correos el día 26 de Septiembre citado á las once horas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..... vecino de...., se obliga á desempeñar la conduccion del Correo diario desde Benavente á Medina de Rioseco y viceversa, sirviendo San Esteban del Molar, Cerecinos de Campos, Villalpando, Villamayor de Campos, Santa Eufemia y Villafrechós, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de doscientas noventa céntimos (en letra).

y cuatro pesetas con cuarenta (Fecha y firma del interesado).

Valladolid veintitres de Agosto de mil novecientos once. - El Administrador Principal accidental,

Federico Gavidia.

188

Now. 2.018.

4.º Depósito de Caballos Sementales.

ANUNCIO

La Direccion General de Cria Caballar y Remonta, compra to. dos aquellos caballos que se pre. senten á la venta, mediante aviso al Jefe del citado Depósito, enclavado en la Zona, que reunan condiciones para sementales, debiendo acreditar sus propietarios la justificacion de razas ó sangres, bien entendido que no se adquirirá más que los de puras sangres y razas Inglesa, Arabe, Anglo-Arabe y Española, medias sangres Hispano-Arabe, Hispano-Inglesa ó Arabe y Anglo-His-

Leon 16 Agosto 1911.—El Coronel, Luis Chapado.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería

Comisión de compra de caballos.

Habiendo dispuesto el Excelen. tísimo Sr. Director General de Cria Caballar y Remonta se proceda por esta Comision á la compra de cuarenta caballos de tiro pesado, se anuncia por medio del presente para que los señores propietarios que lo deseen puedan presentarlos en el cuartel de este Regimiento todos los días laborables de 10 á 13, teniendo presente que han de reunir las siguientes condiciones: De 4 á 6 años cumplidos de edad, 1.54 metros de alzada minima, sin defecto de sanidad ó conformacion y en estado de poder ser utilizados.

Valladolid 10 de Agosto de 1911. - El Coronel Jefe de la Comision, Rafael Huerta.

Compra de caballos.

Dispuesto por el Exeme. señor Director General de Cria Caballar y Remonta la compra de caballos de silla, domados, para el Ejército, se anuncia por medio del presente, para que los señores Ganaderos ó propietarios que deseen concurrir, lo hagan al Cuartel de Conde Ansurez, de nueve á doce los dias laborables, desde el 15 del actual à igual dia de Octubre próximo, teniendo en cuenta que dicho ganado ha de ser: de 4 à 7 años de edad; 1.52 metros de alzada mínima, tener hierro del Estado ó ganadería conocida y ser útiles en sanidad y conformacion.

Valladolid 9 de Julio de 1911. -El Comandante Mayor, P. I., Enrique Venegas.

Imprenta del Hospicio provincial.